



*Estado Plurinacional de Bolivia*  
*Ministerio de Salud*

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL INTERNACIONAL DE SERVICIO ACADÉMICO  
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE CUBA Y EL MINISTERIO DE SALUD  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Conste por el presente Acuerdo que celebran;

**Nº 0213**

**DE UNA PARTE**, el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, con domicilio en Calle 23, esquina a N, Vedado, Plaza de la Revolución, La Habana, Cuba, representado por el Dr. Roberto Morales Ojeda, en su condición de Ministro, quien delega la firma en este Acto al Excmo. Sr. Benigno Pérez Fernández, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba en el Estado Plurinacional de Bolivia, designado mediante Carta Credencial de 10 de octubre de 2014, identificado como Parte Cubana; y

**DE OTRA PARTE**, el Ministerio de Salud del Estado Plurinacional de Bolivia, con domicilio legal en Plaza del Estudiante esquina Cañada Stronguest s/n, La Paz, Bolivia; representado en este Acto por la Dra. Ariana Campero Nava, en su condición de Ministra de Salud, en lo adelante identificado como Parte Boliviana.

En lo adelante denominados de manera conjunta, las Partes.

Las Partes, imbuidas en el deseo de fortalecer la cooperación bilateral en el campo de la salud, de conformidad con las leyes y normas aplicables en los dos países, y reconociéndose mutuamente la capacidad y representación con que concurren en este Acto, acuerdan suscribir el presente Acuerdo, estableciendo los derechos, obligaciones, y demás términos y condiciones que regirán sus relaciones:

**ARTÍCULO I**  
**OBJETO DEL ACUERDO**

Este Acuerdo Interinstitucional Internacional tiene como objeto, la formación académica de estudiantes bolivianos en carreras de las ciencias médicas postgrado, ofrecida por la Parte Cubana en universidades de ciencias médicas, según la cantidad, el tiempo y demás condiciones convenidas en los Anexos que lo integran, y la Parte Boliviana, deberá pagar la remuneración convenida por los servicios académicos pactados, en la forma y cuantía establecidas en el presente Acuerdo.

COPIA FIEL DE ORIGINAL

CUPIA LEGALIZADA



*Estado Plurinacional de Bolivia*  
*Ministerio de Salud*

## ARTÍCULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo Interinstitucional Internacional se concretará a través de la prestación de servicios académicos en la formación de estudiantes bolivianos de postgrado, los que serán impartidos por profesores cubanos con adecuada calificación y apropiado nivel científico-técnico en el desempeño de su profesión, y tendrá como fin mejorar la calidad de los servicios de salud de la población residente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

## ARTÍCULO III OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.- Para llevar a cabo el cumplimiento de los fines de este Acuerdo Interinstitucional Internacional, la Parte Cubana se obliga a:

- a) Prestar los servicios académicos de formación de estudiantes de postgrado en las especialidades médicas, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. I del presente Acuerdo;
- b) Brindar los servicios académicos en las instituciones educativas seleccionadas y certificadas por las universidades cubanas, basados en el programa de estudios vigentes para cada especialidad, en las mismas condiciones en que se ofrecen al resto de los estudiantes de postgrado en cuanto a estructura física, equipamiento instrumental y otros insumos;
- c) Garantizar que los profesores cubanos posean la calificación adecuada, capacidad y experiencia necesaria, así como elevado nivel científico-técnico en el desempeño de su profesión, que les permitan desarrollar con calidad y ética profesional los servicios convenidos;
- d) Velar por que los estudiantes seleccionados alcancen la calificación, capacidad y experiencia necesarias para desempeñar sus funciones como profesionales de la salud;
- e) Garantizar la entrega a los estudiantes de la certificación de los resultados académicos y títulos obtenidos, debidamente legalizados por las universidades cubanas;
- f) Garantizar la recepción y despedida de los estudiantes en el aeropuerto, así como su traslado hacia y desde las universidades cubanas, al inicio y conclusión de los estudios;





*Estado Plurinacional de Bolivia*  
*Ministerio de Salud*

- g) Guiar a los estudiantes en la República de Cuba en los procedimientos a seguir relativos al control sanitario, permiso de residencia, documentación de identidad y permisos de salida;
- h) Ayudar a los estudiantes en los préstamos en bibliotecas de material de estudio imprescindibles para la consecución debida de los servicios académicos pactados;
- i) Facilitar el acceso de los estudiantes a las instalaciones deportivas y culturales de las universidades cubanas y la participación en sus diversas manifestaciones;
- j) Apoyar a los estudiantes en el asesoramiento científico de trabajos de investigación;
- k) Contribuir con la información a poner en conocimiento a los estudiantes sobre las principales características, costumbres, tradiciones y leyes fundamentales vigentes en la República de Cuba;
- l) Poner en conocimiento de los estudiantes la información relativa a los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la enseñanza superior, que les resulten aplicables, y en particular aquellas inherentes al Sistema de Salud cubano, incluyendo la relativa a la ética médica;
- m) Presentar a la Parte Boliviana un informe anual sobre los resultados académicos de los estudiantes;
- n) Proporcionar, con inmediatez, a la Parte Boliviana toda la información relativa a la infracción de la disciplina por parte de los estudiantes, así como los resultados de las investigaciones y decisiones de las autoridades competentes al respecto.

3.2.- Para llevar a cabo el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo Interinstitucional Internacional, la Parte Boliviana se obliga a:

- a) Seleccionar a los estudiantes con el fin de garantizar que cumplan con los requisitos establecidos en materia de calificaciones y aptitud física;
- b) Presentar toda la documentación solicitada por las universidades cubanas;
- c) Apoyar a los estudiantes a obtener documentos de viaje, legalización de documentos, visados, así como en los procedimientos de inmigración necesarios;
- d) Asumir los gastos relacionados con el transporte aéreo de los estudiantes hacia y desde la República de Cuba, al inicio, conclusión de los estudios y en caso de enfermedad;
- e) Garantizar el pago a la Parte Cubana como compensación por los servicios académicos pactados;

COPIA FIEL DE ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD

COPIA LEGALIZADA



*Estado Plurinacional de Bolivia*  
*Ministerio de Salud*

- f) Contribuir con la información a poner en conocimiento de los estudiantes sobre las principales características, costumbres, tradiciones y leyes fundamentales vigentes en la República de Cuba;
- g) Asegurar que los estudiantes en virtud del presente Acuerdo cuenten con un estipendio o similar para hacer frente a sus gastos personales para la vida diaria;
- h) Designar un representante que se encargue de establecer las coordinaciones necesarias para la debida ejecución del presente Acuerdo;
- i) Asegurar que los estudiantes en virtud del presente Acuerdo cumplan las leyes y reglamentos vigentes en la República de Cuba, durante su estancia en el territorio nacional.
- j) Asumir los costos de la póliza anual de salud para cada estudiante según la legislación vigente en la República de Cuba.

**ARTÍCULO IV**

**MONTO A PAGAR Y FORMA DE PAGO**

La Parte Boliviana pagará a la Parte Cubana el equivalente en Euros de la remuneración calculada en este Acuerdo, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en los Anexo No. I; II; III y IV. La tasa de cambio que se empleará para efectuar el pago, será la vigente en el momento de realizarse el mismo.

**ARTÍCULO V**

**CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se comprometen a no divulgar, difundir o hacer pública cualquier información intercambiada entre ellas o que tengan acceso durante la ejecución de este Acuerdo Interinstitucional Internacional, siempre que esas informaciones no sean de dominio público y salvo exigencia de la ley o acuerdo mutuo entre ellas.

El compromiso de confidencialidad tendrá una validez correspondiente a un lapso adicional de dos (2) años, contado a partir de la fecha de terminación de la totalidad de los servicios académicos pactados al amparo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO VI**

**EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Las Partes evaluarán anualmente los términos y condiciones que conforman el presente Acuerdo con el objetivo de realizar los ajustes necesarios, en la forma que se establece en el presente Acuerdo.



COPIA FIEL DE ORIGINAL

COPIA LEGALIZADA



*Estado Plurinacional de Bolivia*  
*Ministerio de Salud*

**ARTÍCULO VII**  
**SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Cualquier diferencia que surja entre las partes respecto de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo Interinstitucional Internacional, se someterá a la negociación directa, siempre por la vía diplomática y amistosa.

**ARTÍCULO VIII**  
**ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA**

Este Acuerdo Interinstitucional Internacional entra en vigor en la fecha de su firma y es válido por seis (6) años. Sujeto al acuerdo entre las Partes, este Acuerdo podrá ser renovado por el período y condiciones a determinar de mutuo acuerdo entre ellas.

**ARTÍCULO IX**  
**MODIFICACIONES**

El presente Acuerdo Interinstitucional Internacional podrá modificarse de común acuerdo entre Partes, siempre que tales modificaciones no sean incompatibles con la consecución efectiva de su objeto y fin.

**ARTICULO X**  
**TERMINACIÓN**

Las partes podrán terminar el presente Acuerdo Interinstitucional Internacional en cualquier momento, notificándolo por escrito a la otra Parte.

Este Acuerdo Específico se ajustará íntegramente a lo pactado en el Acuerdo Marco para la cooperación en el sector de la salud, suscrito entre las Partes, el 27 de agosto del 2015.

En señal de conformidad y aceptación a todas y cada una de los artículos del presente acuerdo, firman las Partes intervinientes en dos (2) ejemplares originales con el mismo tenor en idioma Español, a los siete días del mes de septiembre de 2015.

Sr. Benigno Pérez Fernández  
Embajador de la República de Cuba en  
el Estado Plurinacional de Bolivia

Dra. Ariana Campero Nava  
Ministra de Salud  
Estado Plurinacional de Bolivia





*Estado Plurinacional de Bolivia*  
*Ministerio de Salud*

**ANEXO No. I AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL INTERNACIONAL DE SERVICIOS ACADÉMICOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE CUBA Y EL MINISTERIO DE SALUD DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

**INFORMACIÓN IMPORTANTE Y FORMA DE PAGO**

1. Para poder cumplir con los requisitos establecidos para la matricula en las universidades de Ciencias Médicas, los solicitantes deben prever gastos que no están contemplados en los precios de servicios académicos o de alojamiento y alimentación, tales como:
2. Legalización de los documentos a entregar cuyos costos deben ser coordinados con la Embajada de Cuba en el Estado Plurinacional de Bolivia.
3. Otorgamiento de la visa académica cuyos costos deben ser coordinados con la Embajada de Cuba en el Estado Plurinacional de Bolivia.
4. Para ello se debe enviar a los correos de contacto de SMC ([esthert@smcsalud.sld.cu](mailto:esthert@smcsalud.sld.cu)) con no menos de 30 días de antelación a la fecha propuesta de viaje, los siguientes datos de cada estudiante:

- Nombre y apellidos
- Sexo
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Dirección particular
- Número de pasaporte
- País que lo expidió
- Fecha de emisión del pasaporte
- Fecha de vencimiento del pasaporte

5. Confección de documento de identificación que otorga la Dirección de Inmigración y Extranjería de la República de Cuba, a un costo de 10.00 CUC por cada estudiante.
6. Adquisición del seguro de salud establecido por ley del estado cubano, cuyo costo debe coordinarse con la empresa ASISTUR, a través del sitio web: <http://www.asistur.cu/>. Se puede obtener información sobre la cobertura que brinda el seguro de salud a través de la siguiente dirección electrónica: [http://www.asistur.cu/seg\\_gm.pdf](http://www.asistur.cu/seg_gm.pdf). Se debe coordinar con la empresa ASISTUR si

COPIA FIEL DE ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD

COPIA LEGALIZADA



*Estado Plurinacional de Bolivia*  
*Ministerio de Salud*

se aceptan seguros de salud que posean los estudiantes en el país de origen. El precio de estos seguros está en dependencia de la edad, sexo, enfermedades, etc. Existen seguros de salud adquiridos en el país de origen o en otros países que son homologables con los seguros de ASISTUR, única entidad autorizada para determinar su homologación o no.

ASISTUR, S.A.

DIRECCIÓN: Paseo del Prado No. 208 entre Trocadero y Colón

TELÉFONO: (53-7) 866 4499/ 866 8920 / 866 8339/ 867 1314/ 867 1315.

7. La remuneración prevista en el presente Anexo se pagará antes del inicio de cada curso por transferencia bancaria en Euros a la tasa de cambio del Banco Central Europeo website (ECB37) tres (3) días antes de la imposición del pago y a la siguiente cuenta bancaria de la Parte Cubana:
8. Datos de la Cuenta  
Beneficiario: CSMC. S.A  
No. de cuenta: 0300000004292620  
Banco del beneficiario: Banco Financiero Internacional, S.A. La Habana  
Dirección Banco del beneficiario: 5ta Avenida 9009 esquina 92. Miramar.  
Playa. La Habana. Cuba  
Código Swift: BFICCUHH
9. Moneda a transferir: Euros
10. La Parte Boliviana será responsable de los costos de transferencias bancarias, de modo que la Parte Cubana reciba el importe correspondiente, libres de impuestos y otros descuentos que pudieran proceder.
11. Los pagos deberán efectuarse de la siguiente manera:
  - a) Septiembre 2015 para el curso 2015-2016
  - b) Septiembre 2016 para el curso 2016-2017
  - c) Septiembre 2017 para el curso 2017-2018
  - d) Septiembre 2018 para el curso 2018-2019
  - e) Septiembre 2019 para el curso 2019-2020
  - f) Septiembre 2020 para el curso 2020-2021
12. El precio de servicios académicos no incluye materiales didácticos, la legalización de documentos, expedición de visados y artículos personales.

COPIA FIEL DE ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD

COPIA LEGALIZADA





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Salud

13. Ambas Partes se comprometen de común acuerdo a considerar la revisión de los precios acordados teniendo en cuenta cualquier cambio eventual posterior a la firma de este Suplemento.

14. Si un estudiante causa baja (académica, por problemas personales, de enfermedad, etc.) en un período menor del 50% del tiempo declarado en el programa de estudios para la actividad académica pactada, existe el derecho al reintegro del 50 % del pago efectuado por dicho concepto, exceptuando la matrícula. Transcurrido el 50% y un (1) día del tiempo declarado en el programa de estudios para dicha actividad no se tendrá derecho a retribución alguna. Lo anterior no exime al estudiante del pago de cualquier otra responsabilidad económica adquirida. Si la baja es producto de violaciones de la disciplina o incumplimiento del reglamento establecido por la Universidad de Ciencias Médicas no se obtendrá reembolso alguno.

15. La Parte Boliviana será responsable de los costos de transferencias bancarias, de modo que la Parte Cubana reciba el importe correspondiente, libres de impuestos y otros descuentos que pudieran proceder.

16. La Parte Boliviana debe informar de antemano el nombre del banco desde donde se va a efectuar el pago para confirmarle la ruta bancaria a utilizar.

17. No se aceptan transferencias del exterior en dólares estadounidenses (USD). La transferencia no puede ser desde:

- Los bancos estadounidenses que radiquen o no en los Estados Unidos.
- Los bancos o sucursales que tienen capital norteamericano.
- Desde sucursales de bancos extranjeros en el territorio estadounidense.

COPIA FIEL DE ORIGINAL  
MINISTERIO DE SALUD

COPIA LEGALIZADA

Sr. Benigno Pérez Fernández  
Embajador de la República de Cuba en  
el Estado Plurinacional de Bolivia

Dra. Ariana Campero Nava  
Ministra de Salud  
Estado Plurinacional de Bolivia





*Estado Plurinacional de Bolivia*  
*Ministerio de Salud*

**ANEXO No. II AL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL INTERNACIONAL DE SERVICIOS ACADÉMICOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE CUBA Y EL MINISTERIO DE SALUD DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

**VALOR Y FORMA DE PAGO EN USD**

1. En el Anexo No. III y VI Se describe el valor a pagar por concepto de servicios académicos (matricula y años de especialidad)
2. En el Anexo No. IV. Opcionalmente, se ofertan servicios de alojamiento y alimentación en instalaciones universitarias. Las comidas que se ofertan son en menú dirigido y están basadas en la cocina tradicional cubana, siguiendo las normas cubanas de alimentación en las condiciones actuales. El estudiante tiene la opción de consumirla o no, pero no recibirá adecuación ni otras ofertas. La oferta de comidas vegetarianas o de cualquier otra índole que responda a creencias religiosas, preferencias personales y/o factores culturales no está disponible. El alojamiento en las instalaciones universitarias implica acatar las normas disciplinarias establecidas en sus reglamentos.  
El precio de alojamiento y alimentación en instalaciones del sistema de salud en los momentos actuales es de 21,50 CUC para habitaciones dobles.  
El solicitante podrá optar por otras variantes de alojamiento y alimentación según su preferencia y capacidad financiera en otras instalaciones no pertenecientes al sistema de salud como hoteles, casas de arrendatarios particulares, etc.

**COPIA FIEL DE ORIGINAL**  
MINISTERIO DE SALUD

**COPIA LEGALIZADA**



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Salud

**COPIA FIEL DE ORIGINAL**  
MINISTERIO DE SALUD

| No | Especialidades         | ANEXO No. III PRECIOS EN USD POR SERVICIOS ACADÉMICOS |           |                 |                 |                 |                 | Total     |
|----|------------------------|---|-----------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------|
|    |                        | Curso 2015-2016                                       |           | Curso 2016-2017 | Curso 2017-2018 | Curso 2018-2019 | Curso 2019-2020 |           |
|    |                        | Matricula   | 1er. Año  | 2do. Año        | 3er. Año        | 4to. Año        | 5to. Año        | 6to. Año  |
| 1  | Cirugía Cardiovascular | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 2  |                        | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 3  |                        | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 4  |                        | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 5  |                        | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 6  |                        | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 7  | Cirugía Pediátrica     | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 8  |                        | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 9  |                        | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 10 |                        | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 11 |                        | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 12 |                        | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 13 | Urología               | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 14 |                        | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 15 |                        | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 16 | Oncología              | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 17 |                        | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 18 |                        | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 19 |                        | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |
| 20 |                        | 1,000.00  | 17,000.00 | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00       | 17,000.00 |

**COPIA LEGALIZADA**





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Salud

**COPIA FIEL DE ORIGINAL**

|              |             |                  |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                     |
|--------------|-------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| 46           |             | 1,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         |                   |                   | 52,000.00           |
| 47           |             | 1,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         |                   |                   | 52,000.00           |
| 48           |             | 1,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         |                   |                   | 69,000.00           |
| 49           | Inmunología | 1,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         |                   |                   | 69,000.00           |
| 50           |             | 1,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         | 17,000.00         |                   |                   | 69,000.00           |
| <b>TOTAL</b> |             | <b>50,000.00</b> | <b>829,000.00</b> | <b>829,000.00</b> | <b>829,000.00</b> | <b>829,000.00</b> | <b>340,000.00</b> | <b>102,000.00</b> | <b>102,000.00</b> | <b>3,081,000.00</b> |

**COPIA LEGALIZADA**





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Salud

COPIA LEGALIZADA

**COPIA FIEL DE ORIGINAL**

MINISTERIO DE SALUD

**ANEXO No IV. PRECIOS POR SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN**

| Alojamiento y Alimentación para estudiantes de postgrado | PRECIO EN USD             |                |             |  | TOTAL        |
|--|---------------------------|----------------|-------------|--|--------------|
|  | Precio diario por persona | No. de alumnos | No. de días |  |              |
| 1er. Año 2015-2016                                       | 21.50 USD                 | 50             | 365         |  | 392.375,00   |
| 2do. Año 2016-2017                                       | 21.50 USD                 | 50             | 365         |  | 392.375,00   |
| 3er. Año 2017-2018                                       | 21.50 USD                 | 50             | 365         |  | 392.375,00   |
| 4to. Año 2018-2019                                       | 21.50 USD                 | 20             | 365         |  | 156.950,00   |
| 5to. Año 2019-2020                                       | 21.50 USD                 | 6              | 365         |  | 47.085,00    |
| 6to. Año 2020-2021                                       | 21.50 USD                 | 6              | 365         |  | 47.085,00    |
| TOTAL  |                           |                |             |  | 1.428.245,00 |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dra. Ariana Campero Nava  
Ministra de Salud  
Estado Plurinacional de Bolivia

Sr. Benigno Pérez Fernández  
Embajador de la República de Cuba en  
el Estado Plurinacional de Bolivia

*[Handwritten signature]*  
RESPONSABLE DE ALIMENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN  
MINISTERIO DE SALUD

EL DEBER

EL DEBER

EL DEBER

EL DEBER

DEBER

DEBER

